

INTERLOCUTORIO No.0712

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, treinta de abril de dos mil veintiuno

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: FINANCIERA JURISCOOP S.A.

Demandado: MARITZA CAROLINA CASTRO ALMARIO

Rad: 2021-00249

Como quiera que la anterior demanda ejecutiva es procedente y se ajusta a las exigencias de los artículos 82, 83, 84 y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

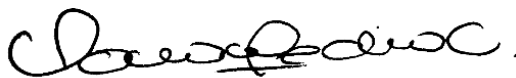
1.- ORDENAR a **MARITZA CAROLINA CASTRO ALMARIO**, pagar a favor de **FINANCIERA JURISCOOP S.A.**, dentro de los 5 días siguientes a su notificación de esta providencia, las siguientes sumas de dinero: \$7.879.541 por concepto de capital insoluto representado en pagare visible a folio 3 y 4 de la segunda carpeta, más los intereses moratorios causados desde el 21 de octubre de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.- ADVERTIR a la parte actora que, sobre las costas del proceso, el Despacho se pronunciará en el momento procesal oportuno.

3.- ADVERTIR a la parte ejecutada al momento de su notificación que goza de un plazo de cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) días para excepcionar.

4.- RECONOCER personería al abogado **JORGE ENRIQUE FONG LEDESMA** para actuar como apoderado de la parte demandante, y **REQUIÉRASELO** para que informe como obtuvo el canal digital de notificación de la demandada, allegando las pruebas que acrediten sus dichos, tal y como lo indica el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO **No. 059** DE HOY 03 DE MAYO DE
2021 NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

INTERLOCUTORIO No. 0713
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, treinta de abril de dos mil veintiuno

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: FINANCIERA JURISCOOP S.A.

Demandado: MARITZA CAROLINA CASTRO ALMARIO

Rad: 2021-00249

En virtud a lo solicitado por la parte demandante, en concordancia con el artículo 599 del Código General del Proceso, y siendo procedente, el Juzgado, **DISPONE:**

DECRÉTAR el embargo y retención de las sumas de dinero que ya se encuentren consignadas, y de las que se consignen en lo sucesivo, en Cuentas de Ahorro, corrientes, CDT o por cualquier otro concepto, que pueda poseer la demandada **MARITZA CAROLINA CASTRO ALMARIO**, en los bancos relacionados en el escrito de medidas. Límitese la medida en la suma de \$15.000.000 Oficiese.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO **No. 059** DE HOY 03 DE MAYO DE
2021 NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

Firmado Por:

LORENA MEDINA COLOMA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **daf1332bbbd98f84d0f7422a17000cad0ef6218cad0f5d9d2f937ea731836fe**
Documento generado en 30/04/2021 03:43:59 PM